

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR**

**15507**      *Cartapazo*

Se hace público el Decreto de alcaldía, de 15 de junio, de estructuración política y administrativa, que se transcribe a continuación:

"Celebradas las elecciones municipales el pasado día 24 de mayo y constituido el nuevo ayuntamiento, y atendiendo a criterios de eficacia y economía organizativa en la gestión municipal, esta Alcaldía considera necesario, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptar los acuerdos pertinentes relativos a la organización política y administrativa de la Corporación.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.- Estructurar la organización política y administrativa de la corporación en las siguientes áreas, confiriendo a los concejales que luego se dirán una delegación general de atribuciones de dirección y gestión de los servicios comprendidos en el área asignada, excluyendo las facultades resolutorias :

#### **1. Área de Alcaldía**

**Titular: Sr. Mateo Ferrà Bestard.**

Aparte de las materias y atribuciones reservadas por Ley a la Alcaldía, se reserva las facultades siguientes:

1.1 Urbanismo

1.2 Economía y Hacienda

Presupuestos  
Ordenanzas fiscales  
Recaudación

1.3. Infraestructuras

#### **2. Área de Medio Ambiente, Sanidad y Port d'es Canonge.**

**Titular: Sra. Aina I. Torres Capó. Segunda Teniente de Alcaldía**

Materias y atribuciones a título indicativo, las siguientes:

2.1 Medio Ambiente

Protección del Medio Ambiente  
Gestión de Residuos  
Limpio

2.2 Sanidad

2.3 Port d'es Canonge

Relaciones Ciudadanas  
Infraestructuras  
Limpieza Viaria

#### **3. Área de Turismo, Fiestas, Juventud, Bienestar Social, Cultura, Patrimonio, Información al ciudadano y sanidad.**

**Titulares: D. Juan Peralta Palmer, 1er Teniente de Alcalde y Sr. Antoni Vives, concejal.**





Materias y atribuciones a título indicativo, las siguientes:

3.1 Turismo

Promoción turística.

3.2 Fiestas

Fiestas y celebraciones.

Tradiciones y celebraciones populares: Eres Negro, Fiesta mayor, Navidad, etc.

3.3 Juventud

Dinamización juvenil.

Relaciones con las entidades juveniles.

Subvenciones entidades juveniles.

3.4 Bienestar social

Asistencia socio-sanitaria.

Gestión ayudas a las familias.

Mayores.

Servicios Sociales.

3.5 Cultura y Patrimonio

Programación cultural del ayuntamiento.

Biblioteca.

3.6 Información al Ciudadano

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero.- Las delegaciones territoriales del Port d'es Canonge tienen carácter preferente sobre las delegaciones de materias genéricas y comportarán la coordinación con los otros delegados.

Cuarto.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, asumirá directamente y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación.

Quinto.- Dar publicidad a estas delegaciones a través del Tablón de anuncios municipal y del Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose afectada la competencia de forma tácita, si no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar. "

Banyalbufar, 19 de junio de 2015.

**El Alcalde,**  
Mateo Ferrà Bestard.

